
Procedimiento - Res. SIDP 322/2023

Instructivo para Solicitud de Inclusión en el Universo de
Empresas Grandes
Mayo 2025



Índice

Contenido

1. Introducción	1
2. Proceso De Determinación Universo Grandes Empresas.	2
3. Grupos con 100% de Empresas Nacionales.	4
4. Grupos con Participación de Empresa Extranjera.	6
5. Casos De Fusión O Escisión.	9



1. Introducción

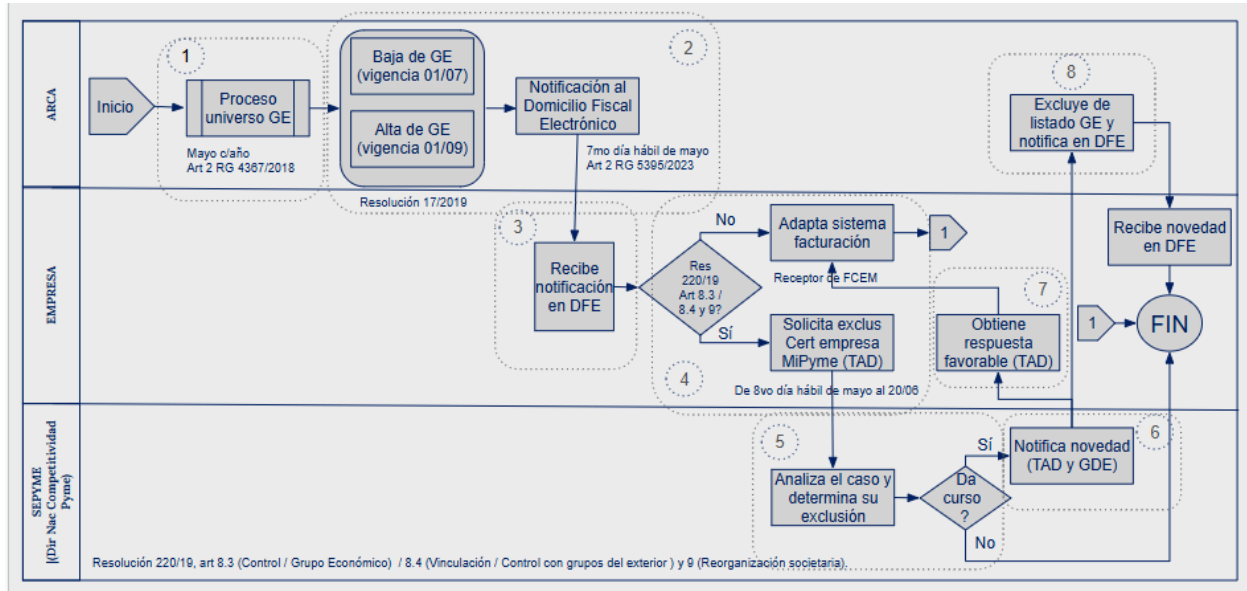
La Resolución establece que, para determinar si una empresa puede acceder al Régimen de Factura de Crédito Electrónica como MiPyME, se evaluarán sus vínculos con grupos económicos nacionales o extranjeros.

Si una empresa supera los límites de ventas establecidos debido a estos vínculos, podrá solicitar su inclusión como "Empresa Grande" ante la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa para garantizar su correcta clasificación en el régimen.



2. Proceso De Determinación Universo Grandes Empresas.

2.1. Determinación Universo Grandes Empresas



2.2. Procedimiento de Inclusión y Exclusión en el Listado de Grandes Empresas

Paso	Tema	Área	Descripción
1	Proceso de actualización del universo GE	ARCA	<ul style="list-style-type: none"> Durante el mes de mayo de cada año, se analizan los parámetros para determinar qué empresas deben ser clasificadas o excluidas como Grandes Empresas. Esta actividad se rige por el Artículo 2 de la RG AFIP 4367/2018 serán aquellas cuyas ventas totales anuales superen los valores máximos establecidos en la Resolución SEPYPME 220/2019 y sus modificatorias, para la categoría "Mediana tramo 2" del sector que corresponda según la actividad principal declarada por la empresa.
2	Alta o Baja de Grandes Empresas	ARCA	<ul style="list-style-type: none"> Determina si una empresa debe ser dada de baja (con vigencia a partir del 01/07) o alta (con vigencia a partir del 01/09) en el listado de GE, en función de sus ventas anuales.



			<ul style="list-style-type: none"> Se notifica a las empresas afectadas mediante el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE). La notificación se realiza el séptimo día hábil de mayo, conforme al Artículo 2 de la RG AFIP 5395/2023.
3	Recepción de la notificación en DFE	Gran Empresa	La empresa recibe la notificación en su Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) y debe evaluar su situación.
4	Revisión de los parámetros según Resolución SEPYME 220/2019, artículos 8.3, 8.4 y 9.	Gran Empresa	<ul style="list-style-type: none"> Analiza si cumple con las condiciones para solicitar la exclusión del Certif PyME y la inclusión al listado de GE. Si considera que cumple, debe presentar F1272 en web ARCA Los criterios de exclusión del Certif. PyME incluyen: <ul style="list-style-type: none"> Artículo 8.3: Control o pertenencia a un Grupo Económico. Artículo 8.4: Control por empresa del exterior. Artículo 9: Reorganización societaria (Fusión, Escisión).
5	Posibles escenarios tras la revisión:	SEPYME	<ul style="list-style-type: none"> Si cumple con los parámetros de MiPyME (es MiPyME): <ul style="list-style-type: none"> [FIN] No cumple con los parámetros de MiPyME (No PyME): <ul style="list-style-type: none"> La empresa debe adaptar o continuar con su sistema de facturación operando bajo la categoría de GE. Solicita la inclusión en el listado de GE mediante la plataforma TAD (Trámite a Distancia)] <p>Este trámite se puede realizar entre el octavo día hábil del mes mayo y hasta el 20 de junio de cada año, ambos inclusive.</p>
6	Evaluación de la solicitud de exclusión	SEPYME	Analizado el caso si es o no es MiPyME. El resultado se comunica por DFE ARCA.
7	Determinación de la exclusión de la empresa	SEPYME	<p>Si se aprueba la exclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se notifica la novedad a través de TAD. <p>Si se rechaza la exclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se notifica el rechazo a la empresa por medio del TAD.
8	Recepción de la novedad en DFE y actualización del listado GE	ARCA	<ul style="list-style-type: none"> En caso de baja del listado GE, se excluye a la empresa y se le notifica la novedad en el DFE. En caso de alta, se informa a la empresa y ésta debe ajustar su sistema de facturación.
9	Finalización del proceso	ARCA	Con la notificación de la novedad a la empresa, el proceso concluye hasta la siguiente actualización anual del universo de GE.



3. Grupos con 100% de Empresas Nacionales.

3.1. Verificación de Controlante y Participaciones Societarias: Si la empresa solicitante es la controlante del grupo, debe verificarse que en la última presentación del Formulario 657 (Declaración Jurada de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas), en la solapa Ley 19.550, figure como "ES CONTROLANTE".

- Si es necesario rectificar esta declaración, deberá esperar 24 horas antes de continuar con el siguiente paso.
- Para el resto de las empresas del grupo, se debe verificar que las participaciones societarias (F657) de cada una estén correctamente declaradas.

3.2. Presentación del F1272:

Debe presentarse el Formulario 1272 a través del servicio "PyMES – Solicitud de Categorización y/o Beneficios" en la web de ARCA de la/s empresa/s que deseen solicitar su inclusión en el universo de empresas grandes.

3.3. Opciones para completar el trámite:

OPCIÓN A:

Procedimiento más sencillo (exclusivo para la empresa controlante, en caso de ser la controlada quien solicita la inclusión en el universo de empresas grandes, dependerá de que la controlante realice previamente esto):

- Ingresar a <https://pyme.produccion.gob.ar/grupo-economico> con el CUIT y el número de transacción del último **F1272** de la empresa controlante.
- En la primera pantalla, completar las ventas por sector, diferenciando entre ventas **intercompany** (dentro del grupo) y ventas a terceros.
- Luego, hacer clic en "**AGREGAR CONTROLADA**" e ingresar, **período por período**, las ventas de cada empresa controlada, también diferenciando entre ventas intercompany y a terceros.
- Una vez completados los tres períodos de una empresa controlada, se debe hacer clic en "**AGREGAR PERÍODO**" hasta finalizar la carga.
- Si existen empresas controladas indirectamente (controladas de controladas), repetir el proceso agregando cada una de ellas.
- Finalmente, **confirmar y enviar la información**. En un plazo de **24 a 48 horas**, se notificará la aprobación o el rechazo del certificado a través del **Domicilio Fiscal Electrónico de ARCA**.

OPCIÓN B:

Presentación vía TAD – Certificación de Ventas



- Enviar mediante TAD (Trámite: **Categorización MiPyME – Grupos económicos nacionales y/o extranjeros – vinculadas extranjeras – sucursal de empresa extranjera – fusión y escisión**) una **certificación de ventas** de los últimos tres períodos de la empresa controlante y sus controladas.
- Se debe utilizar el **modelo adjunto** y la certificación debe estar firmada por un **contador público** y legalizada en el **Consejo Profesional correspondiente**.
- Enviar por este medio el comprobante de presentación en TAD para agilizar el trámite.

OPCIÓN C:

Presentación vía TAD – Balance Consolidado

- Enviar a través de TAD (Trámite: **Categorización MiPyME – Grupos económicos nacionales y/o extranjeros – vinculadas extranjeras – sucursal de empresa extranjera – fusión y escisión**) el **balance consolidado del grupo**, acompañado del **desagregado de ventas** correspondiente (el mismo documento utilizado en la opción **b**).
- **No es necesario legalizar el desagregado de ventas** en el Consejo Profesional.

Importante:

Independientemente de la opción elegida (**a, b o c**), es necesario enviar un correo a cpmipyme@produccion.gob.ar notificando:

- **Opción A:** que la carga ha sido realizada.
- **Opciones B y C:** el número de trámite generado (**EX-2025-_____**).

3.4. Procedimiento en caso de rechazo.

Si la solicitud de categorización MiPyME es rechazada en el Domicilio Fiscal Electrónico de ARCA, se debe:

Ingresa a TAD y selecciona el trámite "Factura de Crédito Electrónica – Solicitud de Inclusión en Universo de Empresas Grandes". Este trámite estará disponible solamente entre el 8° día hábil del mes de mayo y el 20 de junio inclusive.

Completar los datos requeridos y presentar el trámite.



4. Grupos con Participación de Empresa Extranjera.

4.1. Verificación de Controlante y Participaciones Societarias.

Si la empresa solicitante es controlada por una empresa extranjera, debe verificarse en el Formulario 657 (Declaración Jurada de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas) que:

- En la solapa Ley 19.550, figure como "ES CONTROLADA".
- La empresa controlante extranjera esté declarada como "NO RESIDENTE"

Si es necesario rectificar esta declaración, deberá esperar 24 horas antes de continuar.

Para el resto de las empresas del grupo, se debe verificar que las participaciones societarias estén correctamente declaradas. Presentación del F1272.

Debe presentarse el Formulario 1272 a través del servicio "PyMES – Solicitud de Categorización y/o Beneficios" en la web de ARCA.

4.2. Opciones para Completar el Trámite:

a) Procedimiento más sencillo (para empresas controladas o controlantes):

- Ingresar a <https://pyme.produccion.gob.ar/grupo-economico> con el CUIT y el **número de transacción** del último **F1272** de la empresa nacional.
- En la primera pantalla, cargar las **ventas por sector**, diferenciando entre:
 - o Ventas **intercompany** (dentro del grupo).
 - o Ventas a **terceros**.
- Hacer clic en "**AGREGAR CONTROLADA**" e ingresar, **período por período**, las ventas de cada empresa controlada, diferenciando entre intercompany y terceros.
- Para cada período completado, hacer clic en "**AGREGAR PERÍODO**" hasta completar los **últimos 3 períodos fiscales**.
- Si existen **controladas directas o indirectas (controladas de controladas)**, repetir el proceso hasta completar todas.
- Confirmar y enviar la información.
- En un plazo de **24 a 48 horas**, ARCA notificará la **aprobación o el rechazo** del certificado en el **Domicilio Fiscal Electrónico**.

⚠ **Importante:** Al cargar información de empresas extranjeras, todas las ventas deben registrarse como **ventas en el país**, ya que la reducción de exportaciones aplica solo para empresas nacionales.



b) Presentación vía TAD – Certificación de Ventas

- Ingresar a **TAD** y seleccionar el trámite "**Categorización MiPyME – Grupos económicos nacionales y/o extranjeros – vinculadas extranjeras – sucursal de empresa extranjera – fusión y escisión.**
- Presentar una **certificación de ventas** de los últimos **3 períodos fiscales** de la empresa controlante y sus controladas.
- Se debe utilizar el **modelo adjunto** y la certificación debe estar **firmada por un contador público y legalizada en el Consejo Profesional correspondiente.**
- Enviar por correo el **comprobante de presentación en TAD** para agilizar el trámite.

c) Presentación vía TAD – Balance Consolidado

- Ingresar a **TAD** y seleccionar el trámite "**Categorización MiPyME – Grupos económicos nacionales y/o extranjeros – vinculadas extranjeras – sucursal de empresa extranjera – fusión y escisión.**
- Enviar el **balance consolidado del grupo**, junto con el **desagregado de ventas** utilizado en la opción **b.**
- En este caso, **no es necesario legalizar el desagregado de ventas** en el Consejo Profesional.

Importante:

Independientemente de la opción elegida (**a, b o c**), es obligatorio enviar un correo a cpmipyme@produccion.gob.ar notificando:

- **Opción A:** que la carga ha sido realizada.
- **Opciones B y C:** el número de trámite generado (**EX-2023-_____**).

4.3. Procedimiento en Caso de Rechazo.

Si la solicitud de categorización MiPyME es **rechazada** en el **Domicilio Fiscal Electrónico de ARCA**, se debe:

- Ingresar a **TAD** y seleccionar el trámite "**Factura de Crédito Electrónica – Solicitud de Inclusión en Universo de Empresas Grandes**".
- Completar los datos requeridos y presentar el trámite.

Contacto: Para consultas, escribir a cpmipyme@produccion.gob.ar.



5. Casos De Fusión O Escisión.

5.1. Verificación de Formularios

Antes de iniciar el proceso, verificar que se haya presentado el formulario correspondiente:

- F.8005 en caso de fusión.
- F.8006 en caso de escisión.

5.2. Presentación del F1272 y Notificación Urgente

Presentar el **Formulario 1272** de la empresa interesada a través del servicio "**PyMES – Solicitud de Categorización y/o Beneficios**" en la web de ARCA.

Enviar **de inmediato** un correo a cpmipyme@produccion.gob.ar con el F1272 adjunto.

- o Asunto del correo: "URGENTE – FUSIÓN / ESCISIÓN EMPRESA GRANDE".
- o ⚠ Es fundamental enviar este correo de inmediato para garantizar el correcto procesamiento del trámite.

5.3. Presentación de Documentación en TAD

1. Enviar a través de TAD (Trámite: Categorización MiPyME – **Grupos económicos nacionales y/o extranjeros – vinculadas extranjeras – sucursal de empresa extranjera – fusión y escisión**) el F.8005 o F.8006, según corresponda. El formulario debe incluir toda la información sobre la fusión o escisión y su acuse de recibo.
2. Una vez presentado el trámite en TAD, enviar un correo a cpmipyme@produccion.gob.ar informando el número de expediente generado (EX-2025-_____).
3. Luego del análisis de la documentación, se solicitará la presentación de:



- o Certificación de ventas de los años correspondientes, o
- o Balances de la/s empresa/s antecesora/s.

5.4. Procedimiento en Caso de Rechazo

Si la solicitud de categorización MiPyME es **rechazada** en el **Domicilio Fiscal Electrónico de ARCA**, se debe:

- o Ingresar a **TAD** y seleccionar el trámite "**Factura de Crédito Electrónica – Solicitud de Inclusión en Universo de Empresas Grandes**".
- o Completar los datos requeridos y presentar el trámite.

